

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE POLÍTICA TERRITORIAL EN 2019**

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por la Excm. Sra. D^a María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de 10 de septiembre de 2019.

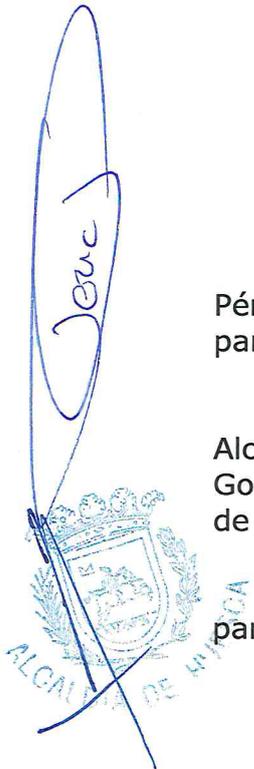
El Ayuntamiento de Huesca, representado por D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente de dicha Corporación, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado para la firma de este convenio en su sesión del día 17 de septiembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el artículo 260 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Dicho fondo se compone de dos programas específicos de transferencia a entidades locales, cuales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

Que el artículo 262 de la citada Ley 7/1999, excluye del Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, al municipio de Huesca. En concordancia con lo anterior el artículo 261 prevé un tratamiento específico dentro del Programa de Política Territorial con el municipio de Huesca a través del oportuno convenio.



Jerc

ALCALDE DE HUESCA

Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 7/1999.

Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, aprobados por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, y que a la fecha se encuentran prorrogados, figura la aplicación presupuestaria **G/10030/1252/760123/91002**, correspondiente a la línea de subvención "CONVENIO CON LA CIUDAD HUESCA".

Que es voluntad del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Huesca colaborar para la financiación y ejecución de "**Actuaciones incluidas en el programa de Política Territorial en 2019**"

Que las Administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la actuación descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y Financiación del mismo

1. Durante el período de vigencia del Convenio, el Gobierno de Aragón cooperará financieramente con el Ayuntamiento de Huesca para financiar las actuaciones contempladas en el mismo, aportando un importe máximo de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €)**.
2. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en el Programa de Política Territorial del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia en la aplicación 10030/G/1252/760123/91002 del ejercicio 2018, que a la fecha se encuentra prorrogado.
3. Constituye el objeto del convenio la mejora de las infraestructuras y la adquisición de equipamientos municipales, desarrollado a través de las actuaciones que figuran descritas en Anexo al mismo, correspondientes al ejercicio 2019. El importe que figura en el mismo para cada una de ellas como APORTACIÓN DGA, se entiende como importe cierto y sin referencia o fracción del coste total en relación con lo establecido en el Art. 32.2 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. En el caso de que las actuaciones recogidas en el anexo consistan en la ejecución de obras, el Ayuntamiento de Huesca, aportará los terrenos o inmuebles, donde se ubicarán.

Segunda. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

Tercera. Obligaciones de transparencia.

El Ayuntamiento de Huesca, como beneficiario de la subvención, deberá suministrar al Gobierno de Aragón previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la citada Ley

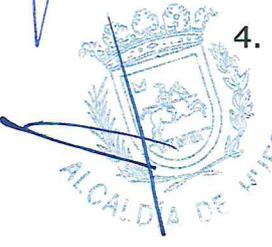
Cuarta. Ejecución de las actuaciones

1. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y demás normas de la Administración Autónoma que puedan ser de aplicación. Cualquier incumplimiento de las mismas dará lugar a las correcciones que procedan.
2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, las obras especificadas en el Anexo así como los honorarios de redacción de los proyectos, tanto de ejecución, como los específicos necesarios para el desarrollo de instalaciones; estudios técnicos y geotécnico del terreno, así como otros gastos inherentes a las obras.

En el caso de una actuación iniciada en otro ejercicio, será gasto elegible únicamente el ejecutado en el ejercicio del convenio.

Los importes asignados inicialmente a cada una de las actuaciones contempladas en el Anexo, podrán imputarse a otra u otras de las actuaciones previstas en el mismo, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones y una vez aprobado por la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula octava del presente convenio, a solicitud del Ayuntamiento, dentro del marco financiero fijado cada año para el global de la subvención.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.

- 
- 
3. El Ayuntamiento de Huesca se compromete, durante la ejecución del objeto del Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores, en cuanto a las obras contempladas en el presente convenio.
 4. A partir de 15 días hábiles desde la firma del convenio, siempre y cuando se hayan iniciado las obras, y durante la vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Huesca deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón, o en su caso en el acta de comprobación material de la inversión.
 5. Asimismo, el Ayuntamiento de Huesca se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.

Quinta. Pago y justificación

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental establecida en el ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón. Se incluirá en la documentación justificativa un

informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.

3. La justificación de las inversiones se realizará hasta el **15 de noviembre de 2019, inclusive**, en el presente ejercicio presupuestario y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.
4. Se admitirá el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
5. En caso de que por cualquier causa no se hubiera finalizado alguna de las actuaciones que contempla este convenio en la fecha límite de justificación, se admitirán las certificaciones de obra emitidas hasta dicha fecha.
6. Así mismo, se podrá presentar mediante una relación valorada, la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio. Contemplándose en ese caso la posibilidad de anticipar el 100% de la subvención. Se deberá acreditar el comienzo de las obras de acuerdo a lo establecido para el pago anticipado en el art. 25 de la ORDEN PRE/571/2016 de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.
7. No obstante lo anterior, dentro del primer mes del ejercicio 2020, deberá presentarse la justificación de su realización efectiva. La falta de su justificación, implicará, en caso que proceda, el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la demás normativa de aplicación.
8. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas dentro del periodo de vigencia del convenio.
9. La celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería





General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptima. Modificación.

La modificación del presente Convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse previa solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo y propuesta favorable de el Director General de Administración Local.

Octava. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por el Director General de Administración Local y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Administración Local, actuando uno de ellos como Presidente, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes del Ayuntamiento de Huesca, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- c) Ejercer las funciones encomendadas por otros órganos, tales como los cambios en la distribución de la financiación del presente convenio, cuando así lo aconseje la efectiva ejecución de las inversiones. De producirse tal situación lo comunicarán, a las partes firmantes del convenio, en el plazo de una semana.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Novena. Resolución y denuncia del Convenio.

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Décima. Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón



D^a María Teresa Pérez Esteban
Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales.

Por el Ayuntamiento de Huesca



D. Luis Felipe Serrate
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Huesca

ANEXO CONVENIO HUESCA

**ANEXO CONVENIO HUESCA
ACTUACIONES A INCLUIR EN EL CONVENIO DE 2019:**



	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	APORTACION DGA	APORTACION AYUNTAMIENTO
Reurbanización del paseo Ramón y Cajal (fase I), tramo desde el puente sobre el río Isuela y la calle José María Lacasa	1.987.125,94	600.000,00	1.387.125,94
TOTAL	1.987.125,94	600.000,00	1.387.125,94

Nota: El importe reflejado en la tabla como "PRESUPUESTO ACTUACIÓN" corresponde al importe de la adjudicación del contrato plurianual 2018 y 2019. El gasto previsto para el ejercicio 2019 asciende a 1.610.230,08 €

**ANEXO DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
ANEXO I**

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa de aplicación, la forma en que el beneficiario de la subvención debe desarrollar la actividad subvencionada, así como acreditar la aplicación de los fondos recibidos y justificación de la subvención concedida, con carácter general y sin perjuicio de cualquiera otra que sea exigible en aplicación de la normativa vigente, será la siguiente:

Documentación General a aportar obligatoriamente dentro del plazo límite de justificación.:

1. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite:
 - La relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: nº de orden del gasto, emisor, nº de factura, fecha de la misma, concepto, importe, modo en que se ha realizado el pago, fecha del mismo e importe estampillado, de acuerdo al siguiente formato.

nº de orden	emisor	nº factura	fecha	concepto	importe	modo de pago	fecha de pago	importe estampillado

Para facilitar el control de la justificación se remitirá hoja de cálculo al correo electrónico que se proporcione una vez recibida la justificación.

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.
- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

2. **Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes del gasto** correspondientes al presente ejercicio, como facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con calidez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se utilicen para justificarla, tienen que llevar una estampilla o diligencia en la que se especifique qué importe de la misma se imputa a la subvención concedida, salvo que se trate de factura electrónica, en cuyo caso no será necesario. Puede servir como modelo la siguiente diligencia:

La presente factura ha sido utilizada para justificar la subvención concedida mediante Convenio de colaboración con el Departamento de Presidencia, de fecha El importe del justificante que se imputa a la misma asciende a€.

..... Localidad....., a... de de.....

El,
(Firma y sello)

Una vez puesta la diligencia en el original de las facturas, se harán las fotocopias y se compulsarán para enviarlas como justificación.

3. Originales o fotocopias compulsadas de los justificantes de pago. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6) el pago debe haberse realizado en todo caso antes del 1 de enero de 2020.
4. Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad, que incluya y acredite: El tipo de contrato: obra o suministro. El tipo de procedimiento de contratación seguido: menor, negociado o abierto, etc.. Relación de ofertas recibidas y valor de las mismas.

Para contratos menores que superen los límites establecidos en el Art. 4.2 de la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se deberá acreditar la consulta al menos a tres empresas o en su caso justificación de su no existencia.

Para contratos negociados, justificación de la existencia de negociación.

5. Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón que acredite que el beneficiario está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Informe-memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acompañada no solo de la justificación documental del gasto y el pago, sino también de una memoria económica acreditativa del coste.
7. En el caso de presentar la previsión del gasto a realizar dentro del periodo de vigencia del Convenio mediante una relación valorada (Cláusula quinta apartado 6), acta de recepción de la actuación suscrita en todo caso antes de finalizar el primer mes del ejercicio 2020.
8. Certificado expedido por el Secretario relativo a la solicitud y obtención de todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, incluyendo identificación de las mismas, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.
9. La Dirección General de Administración Local podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la mejor justificación del gasto.

ANEXO II

Recordamos que en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene otras obligaciones adicionales:

- Cuando el proyecto o las actividades sean financiadas, además de con ésta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar el mismo proyecto o actividad subvencionada que en ningún caso podrán sobrepasar el coste total del mismo.
- Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar adecuada publicidad en caso de que así lo establezca la norma de concesión, con carteles u otros medios publicitarios, sobre el carácter público de la financiación de las actuaciones en los términos establecidos reglamentariamente.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro de la Comunidad Autónoma, a la Intervención General.
- Proceder al reintegro de la totalidad o parte de los fondos percibidos más los intereses de demora que correspondan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ANEXO III

Documentación complementaria (Original o copia compulsada):

Cuando exista un Proyecto:

1. Un ejemplar completo del proyecto en el caso de que fuera necesaria su elaboración.
2. Si el proyecto ha sido redactado por un profesional independiente y constituye objeto de la subvención, además de la factura se presentará copia compulsada de la minuta de honorarios.

Cuando la ejecución de la actuación se lleve a cabo mediante la concertación con terceros de la actividad subvencionada:

1. Copia compulsada del contrato, en caso de que exista.
2. Copia compulsada Certificaciones (parciales o final) de obras, con la firma del director de las obras y el conforme del contratista.
3. Para cada una de las certificaciones de obra (parciales o final), se acompañará original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada.
4. Informe final de obra que recoja las variaciones habidas respecto al proyecto incluyendo planos en caso necesario.
5. En caso de que la dirección de obra constituya objeto de la subvención, deberá añadirse, según quién dirija las obras:

- a) Empresa.- Original o fotocopia compulsada de la factura de la empresa contratada para la dirección de obra.
 - b) Profesional independiente.- Original o fotocopia compulsada de los Honorarios del director de obras.
6. En caso de no existir dirección de obra, informe-memoria suscrita por el técnico de la Entidad Local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica.
 7. Acta de recepción. (artículo 233.12ª LALA en caso de obras)
 8. En caso de que se haya tramitado un modificado, documentación correspondiente.

Cuando la ejecución de la obra sea realizada por el personal propio de la Entidad:

1. Justificación de la realización de la obra por la propia administración en relación con la legislación de contratos.
2. Documentación reflejada en los puntos 2 y 4 (ó 6 en su caso), 5 si procede, 7 y 8 del apartado anterior.
3. Se aportarán justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, y en concreto de: facturas de todos los suministradores y de los empresarios particulares que deberán referirse necesariamente a la obra ejecutada, nóminas de personal, así como de los documentos TC1 y TC2.
4. Documento detallado que relacione las unidades de obra reflejadas en la certificación de obra con las facturas de materiales y de empresarios particulares así como con el nº de horas de mano de obra empleadas.

Cuando la subvención es concedida para adquisición de bienes inmuebles:

Además de los justificantes establecidos en el apartado correspondiente a la Documentación General, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo no inferior a cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público. Deberá hacerse constar en la escritura a aportar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro.